



RESISTENCIA, 02 AGO 2017

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E2.2017.12822/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 7849 promulgada por Decreto N° 1876/16 y su Decreto Reglamentario N° 763/17, y el dictado del Decreto N° 1525/17, se estableció la modalidad de recibo de sueldo digital para los Empleados Públicos en actividad, Retirados, Jubilados y Pensionados Provinciales;

Que es una medida con los objetivos de economía procesal, accesibilidad y cuidado del ambiente;

Que habiéndose creado la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital", a partir del 21/07/2017, mediante Decreto N° 1525/17, la cual en adelante será "Plataforma de Servicios -TGD" del Gobierno de la Provincia del Chaco, con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el Sector Público, a través de la cual se accederá al sistema electrónico de recibos de sueldos digitales;

Que se aprueba el sistema de consulta y emisión de los recibos digitales de sueldos, a través de un sistema electrónico, en reemplazo del soporte papel utilizado hasta el presente;

Que se establece como último periodo de impresión masiva de recibos de sueldos efectuada por el Poder Ejecutivo, el correspondiente a la liquidación del mes de agosto de 2017;

Que mediante el Artículo 7 del Decreto N° 763/17, se Faculta a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para dictar las normas de ejecución, interpretación, y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la citada norma legal;

Que atento a la facultad dispuesta para la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, resulta indispensable delegar la misma, en el Organismo Rector en Recursos Humanos, entendiéndose la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la citada Secretaría;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
 RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dispóngase que el acceso al sistema electrónico de Recibo de Sueldo Digital, se hará a través de la Plataforma de Servicios -TGD- cuya URL será [www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) una vez que se tenga usuario en la misma, se accederá al Sistema de Recibo de Sueldo Digital, ingresando información personal que será validada por el Sistema de Liquidación de Haberes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAURA BEATRIZ BARRIOS  
 Directora de Coordinación  
 Administrativa y/o



**Sr. HORACIO REY**  
 Secretario General  
 de Gobierno y Coordinación



**Artículo 2°:** Determinese que la fecha de publicación del recibo de sueldo digital, será la misma que la fecha de acreditación de haberes, establecida para cada liquidación por el cronograma de pagos, a partir de esa fecha comienza a correr el plazo recursivo o de reconsideración previsto en el Decreto- Ley Nº 2330/62-t.v.-.

**Artículo 3°:** Establézcase que hasta el 31 de agosto del 2017, subsistirá de manera simultánea la impresión en masividad de los recibos de sueldos, en formato papel, así como el recibo de sueldo digital.

**Artículo 4°:** Dispóngase que a partir de la notificación respectiva de la presente Resolución, las Unidades de Recursos Humanos u oficinas que hagan sus veces en los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, deberán tomar los recaudos necesarios para capacitar, instruir, asesorar y hacer llegar los instructivos pertinentes para que los agentes de sus respectivas dependencias, generen usuario en la Plataforma de Servicios -TGD- para que efectivamente puedan acceder al Sistema de Recibo de Sueldo Digital.

**Artículo 5°:** Determinase que a partir de la liquidación del mes de Septiembre del 2017, las Unidades de Recursos Humanos u Oficinas que hagan sus veces de los Organismos, podrán emitir como medida de excepción el Recibo de Sueldo en formato papel a requerimiento del agente interesado, debidamente fundado, en las siguientes situaciones:

- Que el agente no haya podido crear el usuario en la Plataforma de Servicios-TGD- ; o
- Que el agente no haya podido acceder desde la Plataforma de Servicios-TGD- al Sistema de Recibo de Sueldo Digital

En las mencionadas situaciones u otras en las que los agentes no puedan acceder al Sistema de Recibo de Sueldo Digital, las Unidades de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Organismos, garantizarán que los agentes puedan ingresar efectivamente a la Plataforma de Servicios-TGD- para que accedan al Sistema de Recibo de Sueldo Digital, emitiéndose por única vez el o los respectivos recibos de haberes de todo agente, que demuestren inconvenientes para acceder a los mismos. El recibo impreso otorgado por excepción por la Unidad de Recursos Humanos, tendrá validez sólo con la firma de la máxima Autoridad de dicha Unidad o quien/es el designe.

**Artículo 6°:** Dispóngase que las Unidades de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Organismos, tendrá la atribución de designar los agentes (Personal de Planta Permanente) con "rol administrador" y "rol asistente" del Sistema de Recibo de Sueldo Digital.

**Artículo 7°:** Determinese que ante el requerimiento de un Organismo Público y/o Privado para la gestión de cualquier tipo de trámite que solicite el recibo de sueldo, se deberá citar el código alfanumérico, QR o barra, todos suministrados en el recibo de sueldo digital, para que el solicitante valide en la página web [www.recibo.chaco.gob.ar](http://www.recibo.chaco.gob.ar), estableciéndose que el mismo es el único instrumento público válido, no resultando procedente la obligatoriedad de requerir recibo de sueldo en formato papel.

**Artículo 8°:** Establézcase que los datos que se mostrarán en el sitio web de validación [www.recibo.chaco.gob.ar](http://www.recibo.chaco.gob.ar), serán los mismos conceptos que hoy tiene el recibo de sueldo formato papel.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

AURA BEATRIZ BARRIOS  
Directora de Coordinación  
Administrativa e/o  
GOBERNACION



SR. HORACIO REY  
Secretario General  
de Gobierno y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO  
**GOBERNACION**  
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
 Y COORDINACION

"2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" - Ley Nº 7951



**Artículo 9º:** Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar mediante Disposición, todo procedimiento de aplicación o interpretación que resulte necesario en la implementación de recibo de sueldo digital.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1459



Sr. HORACIO REY  
 Secretario General  
 de Gobierno y Coordinación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 BEATRIZ BARRIOS  
 Directora de Coordinación  
 Administrativa  
 GOBERNACION

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION  
 RESUELVE

Artículo 1º: Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar mediante Disposición, todo procedimiento de aplicación o interpretación que resulte necesario en la implementación de recibo de sueldo digital.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
 BEATRIZ BARRIOS  
 Directora de Coordinación  
 Administrativa  
 GOBERNACION



Sr. HORACIO REY  
 Secretario General  
 de Gobierno y Coordinación